

# NOM 001. Espacio público. Reseña

## NOM 001. Public space. Review

Daniel Martí Capitanachi. Universidad Veracruzana. Xalapa.

damartiuv.mx. ORCID: 0000-0001-8610-9469

Fecha de recepción: 23/12/2022

Fecha de aceptación: 13/01/2023

DOI: <https://doi.org/10.25009/e-rua.v15i03.199>



El 2 de febrero de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos. Dicha acción se realiza por iniciativa de la SEDATU, con la intención de modernizar y eficientizar el proceso de planeación de los asentamientos humanos a nivel nacional. Entre los principales aportes de la norma federal sobre Espacio Público (EP) se pueden mencionar los siguientes:

1. Homologa significados e identifica a los elementos que integran el EP
2. Otorga nuevas bases para la formulación de Programas de desarrollo urbano (PDU)
3. Propone una metodología de autoevaluación municipal:
  - Censo
  - Construye sistema
  - Evalúa población beneficiada

4. Visualizar al EP como un sistema
5. Visualiza al EP como un componente urbano con incidencia directa sobre aspectos urbanos tales como:

- Salud pública
- Seguridad social
- Inclusión social
- Convocatoria ciudadana y movilidad
- Perspectiva de género e interseccionalidad (discriminación múltiple)

6. Aporte cuantitativo relativo a permeabilidad urbana: Establece un indicador o cuota de 80 a 120 intersecciones viales en un kilómetro cuadrado.
7. Favorece una visión de la movilidad urbana con base en el peatón y la formación urbana de traza continua
8. Convoca la participación ciudadana a través de la apropiación, la activación

- y la evaluación continua de los EP
9. Genera indicadores de contrastación de la realidad, y
  10. Favorece la evaluación de resultados

Desde el punto de vista del proceso de formulación de la Planeación urbana, la norma establece las siguientes cuestiones:

- Consideración del disfrute del EP como un Derecho Humano.
- Identificación de los elementos del EP como un sistema
- Cercanía con la población a través de la consulta pública
- Igualdad de atención al EP existente y al previsto
- Visión de reactivación y uso múltiple del EP existente
- Visión de largo plazo
- En lo administrativo, favorece la coordinación institucional y el uso racional de los recursos
- Toma en cuenta la Incidencia

prevista sobre la generación de plusvalías del suelo urbano

- Señala mecanismos para la conservación del EP existente y previsión del futuro, y
- Favorece la apropiación social

Aplica una nueva metodología para la identificación de espacio público existente en los diagnósticos correspondientes a los PDU, a cualquier escala territorial urbana, desde municipal hasta de zona metropolitana. Con esta nueva aproximación, se consideran por lo menos tres visiones complementarias, a saber, a) cuantitativa, b) cualitativa y c) administrativa.

a) Visión cuantitativa, concerniente a la elaboración del sistema urbano nacional territorial y la determinación de un inventario y cálculo de EP, con auxilio de:

- Censo, identificación y ubicación de elementos de EP
- Trazo de recorridos y áreas de atención/ población beneficiada
- Calificación del nivel de atención

b) Visión cualitativa, referida a la calificación de:

- Diversidad de los elementos
- Estado de conservación
- Calidad del servicio prestado
- Grado de apropiación (uso y mantenimiento)
- Grado de inclusión social. Población en circunstancia de discriminación múltiple (interseccional)

c) Visión administrativa:

- Priorización de acciones, conservación de EP existente y previsión de nuevo
- Relación con otros subsistemas normados: infraestructura, equipamiento, movilidad.
- Consideración de la

Infraestructura verde y los servicios ambientales

La norma señala además un Procedimiento de evaluación de conformidad (PEC), para que la autoridad competente califique si lo diagnosticado en los PDU corresponde a la aplicación efectiva de la norma y así construir un sistema de indicadores confiables de nivel nacional. Ello implica promover la capacitación técnica y solicitar el cumplimiento expreso de la norma en los PDU, en los términos de contratación para su formulación y en la presentación de resultados, a fin de conseguir:

En lo cuantitativo:

- Construir, por frecuencia de resultados, el índice de atención del EP, construyendo lo normal y lo ideal para el conjunto de las ciudades mexicanas.
- Revisar la calificación derivada de los PDU y determinar la congruencia con el criterio general

Y en lo cualitativo, calificar respecto de los elementos que integran el sistema:

- Accesibilidad universal
- Seguridad pública
- Perspectiva de género e interseccionalidad
- Inclusión social
- Grado de apropiación

Finalmente, se vierten algunos comentarios para concluir, no sin antes aplaudir el esfuerzo llevado a cabo para normar el proceso de planeación urbana nacional a efecto de propiciar un mejor ordenamiento de los asentamientos humanos y mejor aprovechamiento de los espacios públicos, actuales y venideros. Por ello se comenta que::

1. Tal y como está redactada, es hasta ahora una norma que homologa los términos y formas de diagnosticar. Debe complementarse con criterios para prever y dosificar acciones futuras.

2. Debe desambiguar el término equipamiento, a fin de vincularse de manera clara a otros criterios normativos de auxilio y a otras normas mexicanas en construcción y establecer relación con la NOM 002 de equipamiento aplicable.

3. Quizá al criterio de cobertura de servicio o área de atención por distancia, pueda agregarse metodológicamente el del tiempo de recorrido, para ajustarse a criterios de crono-urbanismo, como sucede ya en muchas partes del mundo

## Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacio público en los asentamientos humanos. (2022) DOF/ SEDATU, consultado en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0)